

**INFORME SECRETARIAL:** Santa Marta, 18 de marzo de 2025. En la fecha, paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A fue notificada el 06 de febrero de 2025, a través del correo electrónico institucional. Sírvase proveer.

**WALTER ENRIQUE ARAGÓN PEÑA  
SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA – MAGDALENA**

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ALEJANDRO LÓPEZ DREWS CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, SKANDIA S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS Y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS. RAD. 2024-00055-00.**

Santa Marta, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Verificado el informe Secretarial que antecede, se tiene que la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** se notificó del auto admisorio de la solicitud de llamamiento mediante comunicación recibida vía correo electrónico oficial el día 06 de febrero de 2025, por lo que el término para contestar a la misma corría entre los días 11 y 24 de febrero, allegando escrito de contestación de demanda el día 20 de febrero de 2025. Razón por la cual **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Se reconoce personería al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con C.C 19.395.114 y portador de la T.P 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

A fin de darle impulso al proceso, se dispone **FIJAR FECHA** para el día **LUNES, TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad en que se practicará la siguiente audiencia:

1. Audiencia preceptuada en el artículo 77 del CPT y s.s., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuará:

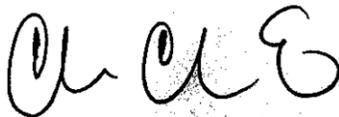
- a. Conciliación
- b. Decisión de excepciones previas
- c. Saneamiento del Proceso
- d. Fijación del Litigio
- e. Decreto de Pruebas

2. Audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y s.s., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuará:

- a. Práctica de Pruebas
- b. Alegatos de las partes
- c. Juzgamiento

De acuerdo con las instrucciones del Consejo Superior de la Judicatura, se solicita y se insta a las partes, a través de sus apoderados, para que obtengan y/o descarguen en sus dispositivos correspondientes la plataforma **Microsoft Teams**, por medio de la cual se desarrollaran las audiencias en este Despacho Judicial. La correspondiente invitación para vincularse a la audiencia virtual será enviada a los correos electrónicos de los apoderados de las partes para lograr su adecuada participación en la misma. Se advierte la asistencia obligatoria de las partes y sus apoderados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**HUGO FERNANDO HERNÁNDEZ ESTRADA**  
**JUEZ**

Notificado por Estado No. 032 del 19 de marzo de 2025.



**WALTER ENRIQUE ARAGÓN PEÑA**  
**SECRETARIO**

